

BE29CAS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA “JULIETA LANTERI”

La Dirección de Investigación en Salud y Cooperación Técnica, de la Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara” perteneciente a la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación permanente y Fiscalización, abre convocatoria para la adjudicación de becas de investigación “Julieta Lanteri”.

Son acciones de esta Dirección:

1. Formular líneas de investigación en áreas estratégicas de la política pública de salud de la Provincia.
2. Establecer mecanismos de fomento de proyectos de investigación a través de diferentes estímulos al personal de planta y en formación de los servicios de salud.
3. Promover una red amplia de comités de ética clínica y de ética de la investigación en los servicios públicos de la Provincia.
4. Diseñar cursos de metodologías de investigación para equipos y trabajadores de la salud.
5. Promover una red de publicaciones y eventos científicos junto a Universidades e instancias municipales en áreas estratégicas de la política pública de salud.
6. Entender en la custodia del acervo bibliográfico documental de la Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara” y promover una Biblioteca virtual en salud con repositorios especializados en áreas clave.

Consideraciones generales

Se convoca a investigadores/as de la provincia de Buenos Aires a la presentación de proyectos de investigación en Salud Pública vinculados a líneas priorizadas de investigación.

Las Becas “Julieta Lanteri” están dirigidas a equipos de investigación cuyos profesionales se desempeñen en hospitales públicos, centros de atención primaria de la salud, universidades e institutos universitarios públicos, organizaciones gubernamentales, y no gubernamentales.

Se propone financiar Estudios Institucionales de Múltiples Investigadores -EIMI- (entre 3 y 4 investigadores máximo) que pueden pertenecer a una misma institución de salud, o a más de una.

En caso de participar de la convocatoria algún área del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (Nivel Central y las regiones sanitarias), el equipo deberá ser mixto, es decir, deberá conformarse también con investigadores becarios de otras instituciones.

Por otro lado, si participa del EIMI una universidad pública -que debe tener sede en el territorio de la Provincia de Buenos Aires- podrá postularse un máximo de 1 becario/a investigador/a.

Cada EIMI puede contar en su totalidad con hasta 4 (cuatro) becas (3 becario/as-investigadores más 1 director/a con beca o 4 becarios investigadores más 1 director/a honorario/a). Es deseable que participen del EIMI al menos 2 (dos) instituciones distintas.

Cada EIMI debe estar conformado por: a) Una institución coordinadora, que avale la coordinación del proyecto de investigación; b) Un director/a del proyecto, que puede ser o no becario/a. Los directores que se desempeñen en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires pueden participar únicamente *con carácter honorario*; c) Un mínimo de 3 (tres) y hasta 4 (cuatro) becario/as investigadores que se desempeñen en instituciones del sector público de salud, preferentemente de distintas localidades de la provincia. Es deseable que en el equipo de becarios/as propuestos participe al menos un residente de la Institución.

No podrá asignarse becas a un mismo proyecto que perciba financiamiento de otra institución, pública o privada, nacional o extranjera.

Los postulantes deben poseer:

i. CUIT/CUIL

ii. Documento Nacional de Identidad

iii. Título Universitario (o constancia de título en trámite) de carreras de 4 años o más de duración. En el caso de títulos extranjeros deben estar homologados según normativa del Ministerio de Educación de la Nación.

Este programa de becas NO financia investigaciones básicas ni clínicas.

1. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

El abordaje adecuado de los problemas de salud, sus determinantes sociales, las desigualdades y los desafíos a los que se enfrentan los sistemas sanitarios, son dimensiones que requieren el debido análisis en pos de lograr la cobertura y el acceso oportuno a la atención. Se debe contar entonces con la mejor evidencia científica global

disponible, de manera contextualizada y de acuerdo con las necesidades locales y/o provinciales.

Para producir la información adecuada es preciso implementar actividades que favorezcan la investigación en salud pública. Se entiende como tal el desarrollo del conocimiento destinado a comprender los desafíos y optimizar la respuesta para el logro de una mejora sanitaria de la población.

El establecimiento de áreas temáticas priorizadas permite guiar la investigación hacia problemas relevantes, prevalentes y emergentes, orientar los recursos hacia los temas priorizados, fortalecer y/o crear grupos, centros y redes de investigación para la salud pública, mejorar las capacidades para el desarrollo de investigación de calidad e incrementar la evidencia local para la toma de decisiones a fin de mejorar la salud de la población y los sistemas sanitarios.

En la presente convocatoria el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ha priorizado áreas temáticas y temas específicos denominados “Desafíos” que van en línea con los objetivos de la política sanitaria provincial (ANEXO I).

2. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se desarrolla en 2 (dos) etapas. La primera etapa consiste en el envío de un documento resumido del proyecto de investigación que se denomina “Idea-Proyecto” (IP). Se realiza una evaluación administrativa y de pertinencia según las áreas temáticas priorizadas por este Ministerio de Salud. Las IP seleccionadas pasan a una segunda etapa en donde los equipos deben presentar el proyecto de investigación completo para su evaluación científica final.

PRIMERA ETAPA

1. Presentación de la Idea-Proyecto

Una “Idea-Proyecto” es el primer paso dentro del proceso de selección de propuestas a ser consideradas para el otorgamiento de becas.

La IP debe enmarcarse en las áreas temáticas o en los Desafíos priorizados para la presente convocatoria (ANEXO I).

La IP debe abordar la idea que se quiere desarrollar y por qué considera que la misma tiene un enfoque novedoso, creativo o innovador sobre el problema. A su vez, debe contener una breve descripción metodológica que incluya la(s) hipótesis, el tipo de datos a recolectar y cómo se utilizarán para contrastar la hipótesis. Finalmente, deberá explicitar las implicancias a nivel de políticas públicas, de corroborarse la hipótesis.

Para la presentación de la IP los postulantes deberán ingresar al acceso virtual que estará disponible del 24 de Junio al 15 de Julio a las 18 hs, **-Nueva fecha: Prórroga al 20 de Julio de 2022 (inclusive)-** en la web de la Dirección de Investigación y Cooperación

Técnica y en las redes sociales de la Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara”, con el fin de poder completar datos personales e institucionales y adjuntar la documentación que se detalla a continuación:

- 1.1. La IP debe presentarse en tamaño de letra 12, fuente Arial, justificado, espacio simple, y debe adjuntarse en formato PDF, sin excepción (ANEXO II).
- 1.2. Una “Nota Compromiso” emitida por la institución coordinador/a, cuyo formato se encuentra en el ANEXO III.
- 1.3. Declaración jurada del/a director/a cuyo modelo se encuentra en el ANEXO IV.
- 1.4. Fotocopia de DNI y Título universitario del/a director/a (escaneado en un mismo archivo).
- 1.5. CV abreviado del/a director/a ANEXO V.

2. Revisión Administrativa y de pertinencia de las Ideas-Proyecto

Las IP serán revisadas por el equipo de la Dirección de Investigación y Cooperación Técnica para verificar tanto su pertinencia a las áreas temáticas y desafíos priorizados de la presente convocatoria como el cumplimiento de los aspectos reglamentarios de la misma.

Cabe aclarar que el envío de propuestas replicadas o con contenido marcadamente solapado con otra postulación será motivo de rechazo “In limine” de todas las IP enviadas en este tenor (Ley 11723 de Propiedad Intelectual).

Los postulantes que no son aceptados para seguir el proceso serán informados vía correo electrónico de los motivos de su rechazo.

3. Evaluación científica de las Ideas-Proyecto

Las IP que hayan resultado preseleccionadas en la instancia anterior, serán evaluadas en función de su mérito científico.

La Dirección de Investigación y Cooperación Técnica convocará a un grupo de expertos/as en las áreas temáticas y los desafíos priorizados de la presente convocatoria, tanto del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires como de instituciones académicas, para conformar un “Comité de Revisión de Ideas-Proyecto”. Las IP serán asignadas a un/a experto/a seleccionado/a en función del área temática involucrada, para la evaluación de su mérito científico.

Una vez concluido esta evaluación, se efectuará un listado de orden de mérito de las IP y los/as expertos/as serán convocados a una “Reunión de Comité Revisor”, en donde, mediante un acta, se aprobará el listado de las IP seleccionadas para el envío de la propuesta completa.

Sólo aquellas IP que superen el proceso de selección quedarán seleccionadas para completar el envío de la propuesta completa de Investigación.

Los resultados de esta primera etapa serán publicados el 19 de Agosto de 2022. **Nueva Fecha: 24 de agosto de 2022.**

SEGUNDA ETAPA

1. Presentación del Proyecto Completo

Los autores de las IP que hayan sido seleccionadas deberán enviar la siguiente documentación completa para continuar con la segunda etapa de evaluación de esta convocatoria. Las propuestas completas se recibirán desde el 22 de Agosto al 09 de Septiembre de 2022 - **Nuevas Fechas: del 25 de agosto al 12 de septiembre** -

1. El proyecto completo debe enviarse en formato pdf según modelo sugerido en ANEXO VI.
2. Contar con autorización escrita de la institución coordinadora, firmada por el director/a o por una autoridad competente de la institución según ANEXO VII. (Aclaración: en la presentación de la IP se presentó únicamente la nota compromiso).
3. En el caso que la investigación no se realice en la misma institución que coordina el proyecto, se deberá contar con la autorización escrita de las autoridades del / los lugares donde se desarrollará efectivamente la investigación (ANEXO VIII).
4. Dictamen de aprobación del Comité de Ética de Investigación (CEI) de la institución que avala el proyecto o, si no lo hubiera, por un CEI externo a la misma. Es imprescindible respetar las normativas provinciales sobre investigación en salud. De no contar con el dictamen del Comité de Ética al cierre de la postulación, se deberá subir una constancia de inicio del trámite debidamente firmada por el Comité y con una fecha estimada de evaluación. La fecha límite de presentación del dictamen aprobatorio del CEI será, sin excepción, el 23 de septiembre de 2022.

Los archivos deben estar en formato PDF y debe contener en un ÚNICO archivo la propuesta completa de investigación y el dictamen del Comité de Ética. Debe estar nominado así: "Apellido y Nombre-Propuesta completa". El apellido y nombre será el del director/a.

La documentación original será solicitada por la Dirección de Investigación y Cooperación Técnica a aquellos que resulten ganadores del financiamiento, quienes deberán tener los documentos completos y originales para poder obtener la beca.

2. Evaluación de la propuesta completa

Antes de proceder con las instancias evaluativas de las propuestas completas, un equipo técnico verificará que cada una de las propuestas completas enviadas sea consistente con las IP y no se haya enviado una propuesta diferente. De lo contrario, no se procederá a la evaluación ulterior.

Las propuestas completas que hayan aprobado la verificación anterior serán evaluadas en 3 instancias:

- Evaluación administrativa: donde se verificará que la documentación enviada esté completa y acorde a lo solicitado.
- Evaluación científica de pares: se realizará una evaluación por pares según área temática. Como resultado de esta evaluación, cada proyecto recibirá un puntaje (entre 0 y 100) para determinar las condiciones y atributos para su aprobación o rechazo.
- Evaluación de relevancia: los proyectos aprobados serán evaluados por la Dirección de Investigación y Cooperación Técnica según los criterios de oportunidad, pertinencia del tema a investigar, relevancia local de los futuros resultados del estudio e implicancias para el diseño, monitoreo y/o evaluación de políticas y programas sanitarios y calidad de la propuesta presentada. De esta última etapa, se desprende la lista final de ganadores.

Finalmente se solicitará a los/as directores/as ganadores/as de las becas la documentación original.

Los resultados de esta segunda etapa serán publicados el 31 de octubre de 2022. **Nueva Fecha: 07 de noviembre de 2022.**

El listado de ganadores que aceptaron su beca será publicado el 07 de noviembre de 2022. **Nueva Fecha: 14 de noviembre de 2022.**

3. REQUERIMIENTOS ÉTICOS Y AMBIENTALES

El Comité de Ética Central del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ha establecido el cumplimiento de los siguientes resguardos éticos en base a la Ley 11.044, y la Resolución 1480/11 del Ministerio de Salud de la Nación:

3.1. Los antecedentes, objetivos, diseño, tamaño y selección de la muestra, mecanismos de selección de participantes, métodos de medición de las variables, análisis estadístico, detalle de la intervención propuesta, si corresponde, y los aspectos éticos, deben detallarse de manera clara y exhaustiva en el protocolo del estudio.

3.2. El protocolo del estudio y la información destinada a los posibles participantes deben someterse a evaluación y aprobación de un comité de ética en investigación (CEI)

Registrado y Acreditado ante el Comité de Ética Central, antes de iniciar el estudio y en el caso de la presente convocatoria, antes de la presentación del proyecto. En caso de entender una excepción a la evaluación debe estar justificada (se solicita consultar el siguiente documento [CEC-GuiaConsideracionesEticas.pdf](#)). El Comité de Ética Central sólo evaluará excepcionalmente los proyectos en caso de ausencia de comité acreditado que acepte el trámite evaluatorio.

3.3 Requisito de consentimiento informado: se toma como modelo de formulario el propuesto por la OMS (cumplir sólo los campos que apliquen según el tipo de investigación). Si el investigador entiende que hay una excepción al consentimiento informado debe justificarlo (se sugiere consultar el siguiente documento [CEC-GuiaConsideracionesEticas.pdf](#))

3.4. Se exigirá consentimiento informado en proyectos que impliquen alto y moderado riesgo y en caso de tratar datos identificados, almacenamiento de los mismos, utilización de imágenes y grabaciones de acuerdo con el Código Civil y Comercial.

3.5. Será admisible consentimiento informado verbal si el tipo de investigación lo amerita (debe estar justificado)

6. Se encomienda la lectura de los documentos elaborados por el Comité de Ética Central y reglamentación de apoyo a través del siguiente enlace [CEC-GuiaConsideracionesEticas.pdf](#). El conocimiento de este documento será de carácter obligatorio.

7. El postulante deberá justificar (si corresponde):

1. La excepción a la evaluación de un Comité de Ética

2. La excepción al requisito del Consentimiento Informado

3. La modalidad del Consentimiento Informado a solicitarse (escrito, oral, vía electrónica). El Comité de Ética Central evaluará si las excepciones admitidas por el comité evaluador son válidas, como así también determinará si existe una excepción a la evaluación por parte de un comité institucional.

Asimismo siendo un llamado a becas financiados por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el Decreto 3385/08 el Comité de Ética Central se expedirá en cada proyecto sin perjuicio de la evaluación realizada por el Comité Institucional.

4. FINANCIAMIENTO

4.1 Los proyectos tendrán una duración de 12 meses comenzando **el 14 de Noviembre de 2022** y finalizando **el 14 de Noviembre de 2023**. El monto anual propuesto por cada beca (estipendio de cada becario investigador de cada EIMI) es de **\$660.000**.

- 4.2 Cada becario recibirá una asignación total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL, es decir, \$55.000 distribuidos de manera mensual.
- 4.3 . El aporte institucional será del 10% de la beca y se deberá dar constancia de dicho aporte que se realizará a los 6 (5%) y 12 (5%) meses de la beca.
- 4.4 Los becarios deberán contar con una cuenta de caja de ahorro para recibir el financiamiento en el Banco Provincia. Si la tuvieran deberá remitir los datos de su cuenta bancaria. Para aquellos que no posean, el Ministerio de Salud abrirá una cuenta en el Banco Provincia de Buenos Aires para tal fin.
- 4.5 Las Becas Julieta Lanteri son de tiempo parcial.
- 4.6 En el caso de los residentes, la Dirección de investigación y Cooperación técnica comunicará oportunamente la modalidad de pago del incentivo correspondiente para la realización de la investigación.

5. RESPONSABILIDADES DEL BECARIO/A

- 5.1 Al momento de ganar la beca el becario del EIMI deberá presentar Certificado de ética profesional (original), Certificado de aptitud psicofísica expedido por organismo público, y otra documentación que la jurisdicción comunicará oportunamente.
- 5.2 El becario del EIMI deberá presentar un informe de avance y final a su director/a en los plazos estipulados y según instructivos que la Dirección de Investigación y Cooperación Técnica comuniquen oportunamente.
- 5.3 Los becarios deberán estar cubiertos por un seguro de accidentes provisto por su empleador o por una ART
- 5.4 Una vez concluida la investigación deberá comunicar los resultados de la misma a la institución que avaló el proyecto, la cual deberá expedirse una nota indicando que fue informada de dichos resultados.
- 5.5 En el caso de renunciar a la beca, sin motivo justificado, antes de la presentación del informe de avance, el becario deberá devolver la totalidad del dinero recibido al momento.
- 5.6 En el caso que el becario/a deje sus funciones en la institución con la cual se presentó a la mencionada convocatoria, sin haber finalizado la beca aún, deberá notificarlo a la Dirección de Investigación y cooperación técnica de manera inmediata para tomar las medidas correspondientes.
- 5.7 Serán razones de caducidad del beneficio otorgado el incumplimiento de las obligaciones asumidas por los becarios/as sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondieren, de acuerdo al procedimiento que determine el Ministerio de Salud. La caducidad de la beca, por este motivo, obligará al becario a devolver los estipendios percibidos por tal concepto.

6. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR/A

- 6.1 El/la Director/a deberá elaborar en los plazos y formato que la Dirección de Investigación y Cooperación Técnica comunique oportunamente a los ganadores, los siguientes informes:
- Informe de avance consolidado
 - Informe Final consolidado
- 6.2 El/la Director/a deberá registrar la investigación en la Comisión Conjunta de Investigaciones en Salud (CCIS) según lo estipulado en la Ley provincial de Investigación n°11044 y su Decreto Reglamentario.
- 6.3 El/la Director/a deberá coordinar y supervisar las actividades y el cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan de Trabajo.
- 6.4 Una vez concluida la investigación el/la Director/a deberá comunicar los resultados de la misma a la institución coordinadora, la cual deberá expedirse con una nota indicando haber sido informada.

7. DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN PÚBLICA DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

7.1. La Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara” a través de la Dirección de investigación y Cooperación Técnica recomienda el registro como obra inédita del informe final que ha de presentarse al concluir el período de financiamiento, con el fin de resguardar el derecho de propiedad intelectual sobre la obra acorde a lo establecido en el Art. 17 de la Constitución Nacional (Disponible en: <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/42755/norma.htm>)

La información sobre dicho registro está disponible en la página Web del Ministerio de Justicia <http://www.jus.gov.ar/derecho-de-autor.aspx> .

7.2. Por otro lado, La Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara” a través de la Dirección de investigación y Cooperación Técnica, en su condición de editora se responsabilizará del registro de las obras publicadas establecidas por ley (ISBN; Catalogación en fuente o Inscripción de Obra Publicada), reservándose los derechos de publicación y comunicación de los resultados de las investigaciones. Para publicar los resultados de las investigaciones realizadas en el marco de esta Convocatoria en cualquier medio, soporte o formato se deberá solicitar autorización a la La Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara” a través de la Dirección de investigación y Cooperación Técnica en los términos y condiciones siguientes: a. Se deberá notificar por escrito toda vez que se comuniquen los resultados de la investigación en póster o en eventos científicos o artículo científico, etc. b. Se deberán publicar bajo la modalidad de Acceso Abierto los artículos científicos para facilitar su accesibilidad en el marco de la política pública

de financiamiento de investigación del Ministerio de Salud de la PBA c. También corresponde en cualquier publicación o difusión impresa y digital de los resultados de la investigación, el siguiente texto: “Esta investigación fue financiada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires a través del Programa de Becas Julieta Lanteri otorgados desde la Dirección de Investigación y Cooperación Técnica de la Dirección Provincial de Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara”. d. En caso de que se requiera utilizar el logo del Ministerio de Salud de la PBA, deberá solicitar autorización por escrito (correo electrónico) a la Dirección.

7.3. La Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara” a través de la Dirección de investigación y Cooperación Técnica se reserva asimismo, el derecho de distribuir a las autoridades sanitarias, los resultados de las investigaciones financiadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires con el fin que puedan ser consideradas o utilizadas como fuente de información para la toma de decisiones en salud, sin perjudicar de ningún modo la propiedad intelectual de los autores.

8. CONSULTAS

Las consultas sobre el contenido de estas bases pueden realizarse por correo electrónico a becaslanteri2022@gmail.com